



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

*Sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno  
celebrada el día 21 de septiembre de 2012*

El Pleno de la Corporación aprobó por mayoría la propuesta de aprobación de la resolución de reclamaciones y aprobación definitiva de la ordenanza fiscal número 401 reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas, talleres y de ludotecas en los programas de animación comunitaria de CEAS, programa municipal de envejecimiento activo y centros cívicos.

Burgos, a 25 de septiembre de 2012.

El Secretario General,  
Juan Antonio Torres Limorte

\* \* \*

#### NÚMERO 401

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ACTIVIDADES FORMATIVAS, TALLERES Y DE LUDOTECAS EN LOS PROGRAMAS DE ANIMACIÓN COMUNITARIA DE CEAS, PROGRAMA MUNICIPAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y CENTROS CÍVICOS**

ÍNDICE. –

I. – PRECEPTOS LEGALES.

Artículo 1. –

II. – CONCEPTO.

Artículo 2. –

III. – OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 3. –

Artículo 4. –

Artículo 5. –

IV. – TARIFAS.

Artículo 6. –

V. – BONIFICACIONES.

Artículo 7. –

Artículo 8. –



VI. – NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 9. –

Artículo 10. –

DISPOSICIONES FINALES.

\* \* \*

I. – PRECEPTOS LEGALES

Artículo 1. –

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Burgos –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II. – CONCEPTO

Artículo 2. – Se establecen Precios Públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades formativas, de talleres y de ludotecas en los programas de animación comunitaria de los CEAS, Programa Municipal de Envejecimiento Activo y Centros Cívicos.

III. – OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3. –

El devengo y la obligación de pago nacen:

a) En las actividades formativas y de talleres que no tengan la consideración de actividades de prevención específica, con la inscripción y admisión en el programa o actividad, exceptuando aquellas actividades libres y que no requieren inscripción.

b) En las actividades de Ludoteca prestadas al sector infancia (3 a 12 años), con la inscripción y su aprobación municipal del uso de estos servicios.

c) Los derechos de inscripción en las actividades infantiles de CEAS, Centros Cívicos o actividades del Programa Municipal de Envejecimiento Activo se devengan con la formalización de la matrícula.

Artículo 4. –

Estarán obligados al pago de estos Precios Públicos las personas naturales que reciban en los distintos Centros los servicios o sus representantes legales a que se ha hecho referencia en el artículo 2 de esta ordenanza, cuyo pago deberá realizarse a través de domiciliación bancaria.

Artículo 5. –

Todas aquellas personas que tengan pagos pendientes en cualquier actividad, programa o servicio organizado y prestado por la Gerencia Municipal de Servicios Sociales



no podrán beneficiarse de las distintas modalidades de este servicio hasta que regularicen su situación, abonando las cantidades pendientes, con carácter previo al inicio del procedimiento de formalización de inscripciones.

## IV. – TARIFAS

## Artículo 6. –

Las tarifas de esta ordenanza se establecen en función de las diversas actividades y tienen carácter irreducible por los periodos de duración de cada epígrafe.

## Actividades:

<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
1.1. Taller Adulto, un día a la semana (cuatrimestral) . . . . .	32,00
1.2. Taller Adulto, dos día a la semana (cuatrimestral) . . . . .	64,00
1.3. Actividades formativas adultos un día a la semana (cuatrimestral) . . . . .	25,00
1.4. Actividades formativas adultos dos días a la semana (cuatrimestral) . . . . .	50,00
1.5. Monográficos especializados adultos, por hora . . . . .	6,00
1.6. Programa de infancia, cuatrimestral . . . . .	50,00
1.7. Programa de Infancia Combinado (combinando formativa, taller y/o Ludoteca varios días por semana), por cuatrimestre . . . . .	60,00
1.8. Turno familiar de Ludoteca . . . . .	50,00
1.9. Programa Vacaciones Infancia con duración superior a una semana . . . . .	60,00
1.10. Programa Vacaciones Infancia con duración igual o inferior a una semana . . . . .	30,00
1.11. Campamento Urbano . . . . .	100,00
1.12. Cesión de Salón de Teatro en C.C. Río Vena y S. Agustín, con técnicos audiovisuales y/o servicios de conserjería, por día . . . . .	500,00
1.13. Cesión de Salas de Conferencias por día, con técnicos audiovisuales . . . . .	100,00
1.14. Cesión de Salas de Conferencias por día, sin técnicos audiovisuales . . . . .	75,00
1.15. Cesión de Sala Dinámica por día . . . . .	60,00
1.16. Cesión de taller o seminario por día . . . . .	50,00
Programa de envejecimiento activo. –	
1.17. Taller de Actividades Artísticas, por curso escolar, en el Programa Municipal de Envejecimiento Activo . . . . .	80,00
1.18. Taller de Actividades Formativas, por curso escolar, en el Programa Municipal de Envejecimiento Activo . . . . .	40,00
1.19. Huertos de ocio, inscripción anual . . . . .	100,00

Estas tarifas no incluyen los gastos que puedan derivarse del uso de las instalaciones deportivas municipales durante el desarrollo del Campamento Urbano y las restantes actividades de CEAS y Centros Cívicos, que correrán a cargo del beneficiario del servicio.



## V. – BONIFICACIONES

### Artículo 7. –

Con el fin de proteger y favorecer a las unidades familiares, se establece una bonificación de las tarifas, en la forma siguiente:

#### *Descuentos a familias. –*

Familias Numerosas Generales: 50%.

Familias Numerosas Especiales: 75%.

Dichas bonificaciones se deberán solicitar formalmente y de acuerdo al modelo normalizado por los obligados al pago.

Y se exigen los siguientes requisitos:

1.º Estar todos los miembros de la familia empadronados en el Ayuntamiento de Burgos como vecinos.

2.º Tener reconocida la condición de familia numerosa.

3.º Estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales.

4.º Que los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos no excedan de cinco veces y medio el Indicador Público de Renta de efectos Múltiples (IPREM), incrementándose este límite en el equivalente al IPREM por cada hijo a cargo, a partir del cuarto inclusive, con las particularidades recogidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

### Artículo 8. –

1. – Podrán concederse con carácter excepcional bonificaciones hasta del 100%, cuando mediante informe técnico social, emitido a instancia de parte y elaborado por los técnicos competentes de los Servicios Sociales, se justifique la necesidad e idoneidad del servicio para el beneficiario, así como la situación de insuficiencia de recursos económicos para cubrir las tarifas. La propuesta técnica deberá ser aprobada mediante resolución motivada de la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal, de lo que se dará cuenta en el Consejo de Administración.

2. – En el Programa de Cesión de Espacios por la utilización del Salón de Actos y Salas de Conferencia podrán concederse bonificaciones hasta del 100%, previa solicitud de una entidad, que debe acreditar documentalmente ser una asociación o entidad sin ánimo de lucro, con fines sociales reconocidos e inscrita en el Registro Municipal o Autonómico de Asociaciones. Igualmente debe acreditarse que la actividad a desarrollar sea de interés general con un fin marcadamente educativo, social y/o facilitador de la participación ciudadana.

3. – La propuesta de bonificación deberá ser informada positivamente por el Técnico de Animación Comunitaria del Centro que corresponda, con el visto bueno del Jefe de Área de Centros Cívicos, y ser aprobada mediante resolución de la Presidenta del Consejo, dando cuenta de la misma al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.



## VI. – NORMAS DE GESTIÓN

### Artículo 9. –

La gestión de las cuotas y la aplicación de esta ordenanza es competencia municipal, a través de las diversas unidades o servicios, sin perjuicio de la fiscalización de los servicios económicos municipales.

### Artículo 10. –

Se aplicará el Reglamento General de Recaudación para el cobro de las cuotas devengadas y no satisfechas, siguiendo el procedimiento por la vía de apremio.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza, cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, una vez publicada, entró en vigor el día 1 de enero de 2009.

Tercera. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el 1 de enero de 2013, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.